

## ANEXO I

## Modelo de instancia

Don/doña .....  
 con DNI .....  
 con domicilio en .....

(calle, número, piso, población, provincia, distrito postal, teléfono con prefijo)

solicita participar en el concurso público convocado por Resolución de 19 de septiembre de 1995, de la Secretaría de Estado de Educación, para otorgar becas de formación en Tecnologías de la Información Aplicadas a la Educación.

....., a ..... de ..... de 1995.

(firma)

Beca o becas que se solicitan (marcar con una «X» los recuadros correspondientes):

- Plan telemático.  
 Formación a distancia.  
 Producción multimedia.  
 Documentación.  
 Producción experimental para la educación especial.  
 Redes y «hardware» :

Titulación académica .....

Año de terminación de los estudios .....

Teléfono de contacto (con prefijo) .....

Se adjunta la siguiente documentación (marcar con una «X» los recuadros correspondientes):

- Currículum vitae, con exposición de los méritos académicos y profesionales.  
 Certificación académica completa de las calificaciones obtenidas en los estudios realizados.  
 Ejemplares de los siguientes trabajos y publicaciones sobre temas relacionados con el objeto de la beca:

Otra documentación (especificar):

**22682** ORDEN de 15 de septiembre de 1995 por la que se modifica el concierto educativo del centro concertado de Educación Primaria «Ruiz Mendoza», de Murcia.

El centro denominado «Ruiz Mendoza», sito en avenida de Mayo, sin número, de Murcia, tiene suscrito concierto educativo para seis unidades de Educación Primaria, en base a lo establecido en la Orden de 12 de abril de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 21), por la que se modificó el concierto educativo suscrito.

A la vista de los informes emitidos por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Murcia de fechas 10 de julio y 22 de agosto de 1995, en los que se pone de manifiesto que la matrícula prevista en el centro para el curso 1995/1996 en los cuatro primeros cursos de Educación Primaria va a ser inferior a la relación profesor/alumnos por unidad escolar determinada por la Resolución de la Directora general de Centros Escolares de 28 de enero de 1994, impidiendo, por tanto, al centro cumplir con la obligación señalada en el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la disminución de dos unidades concertadas al centro «Ruiz Mendoza», de Murcia, quedando establecido un concierto educativo para cuatro unidades de Educación Primaria para el curso 1995/1996, agrupando el primer ciclo en una unidad y el segundo ciclo en una unidad.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Ciencia notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar

y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de Murcia y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—Si el titular del centro concertado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de la variación en la fecha establecida, la Administración procederá a realizarla de oficio, sin perjuicio de la posible aplicación al centro de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985 y 52 del Reglamento de Conciertos.

Quinto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso escolar 1995/1996.

Sexto.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 109 y 110.3 de la Ley-30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente resolución agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar desde la notificación de la resolución, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 15 de septiembre de 1995.

SAAVEDRA ACEVEDO

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

**22683** ORDEN de 15 de septiembre de 1995 por la que se modifica el concierto educativo del centro concertado de Educación Primaria/Educación General Básica «Casa del Niño», de Cartagena (Murcia).

El centro denominado «Casa del Niño», sito en calle Tolosa Latour, 2, de Cartagena (Murcia), tiene suscrito concierto educativo para ocho unidades de Educación Primaria/Educación General Básica, en base a lo establecido en la Orden de 13 de abril de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 23), por la que se resolvió la renovación de los conciertos educativos de los centros privados.

Con fecha 4 de julio de 1995, una vez finalizado el proceso de admisión de alumnos en la ciudad de Cartagena, la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Murcia, teniendo en cuenta la previsión de matrícula en el referido centro para el curso 1995/1996 considera conveniente la reducción de una unidad al mismo.

Habiendo comunicado al titular del centro que procedía la modificación del concierto educativo suscrito y concluido el plazo fijado sin haber presentado alegaciones,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la disminución de una unidad por falta de alumnado al centro concertado de Educación Primaria/Educación General Básica «Casa del Niño», de Cartagena, quedando establecido un concierto para siete unidades en el curso 1995/1996.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Ciencia notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de Murcia y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—Si el titular del centro concertado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de la variación en la fecha establecida, la Administración procederá a realizarla de oficio, sin perjuicio de la posible aplicación al centro de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985 y 52 del Reglamento de Conciertos.

Quinto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso escolar 1995/1996.

Sexto.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente resolución agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia

Nacional en el plazo de dos meses, a contar desde la notificación de la resolución, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 15 de septiembre de 1995.

SAAVEDRA ACEVEDO

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

**22684** *ORDEN de 29 de septiembre de 1995 por la que se autoriza definitivamente para la apertura y funcionamiento a los centros privados de Educación Primaria y de Educación Secundaria «Mater Salvatoris», de Madrid.*

Visto el expediente instruido a instancia de doña Aurelia Lora-Tamayo D'Ócon, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de los centros privados de Educación Primaria y de Educación Secundaria «Mater Salvatoris», de Madrid, según lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general.

El Ministerio de Educación y Ciencia ha resuelto:

Primero.—Autorizar, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento de los centros de Educación Primaria y de Educación Secundaria «Mater Salvatoris», de Madrid y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil. Denominación específica: «Mater Salvatoris». Titular: Congregación de Religiosas de la Compañía el Salvador. Domicilio: Carretera de La Coruña, kilómetro 9, Aravaca. Localidad: Madrid. Municipio: Madrid. Provincia: Madrid. Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo. Capacidad: 15 unidades y 375 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria. Denominación específica: «Mater Salvatoris». Titular: Congregación de Religiosas de la Compañía el Salvador. Domicilio: Carretera de La Coruña, kilómetro 9, Aravaca. Localidad: Madrid. Municipio: Madrid. Provincia: Madrid. Enseñanzas a impartir: Educación Primaria. Capacidad: 30 unidades y 750 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria. Denominación específica: «Mater Salvatoris». Titular: Congregación de Religiosas de la Compañía el Salvador. Domicilio: Carretera de La Coruña, kilómetro 9, Aravaca. Localidad: Madrid. Municipio: Madrid. Provincia: Madrid. Enseñanzas que autorizan:

- Educación Secundaria Obligatoria. Capacidad: 20 unidades y 600 puestos escolares.
- Bachillerato: Modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud. Capacidad: Dos unidades y 70 puestos escolares.
- Bachillerato: Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales. Capacidad: dos unidades y 70 puestos escolares.
- Bachillerato: Modalidad de Tecnología. Capacidad: Cuatro unidades y 128 puestos escolares.
- Bachillerato: Modalidad de Artes. Capacidad: Dos unidades y 65 puestos escolares.

Segundo.—La presente autorización surtirá efecto progresivamente, a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero.—1. Provisionalmente, hasta finalizar el curso escolar 1999-2000, con base en el número 4 del artículo 17 del Real Decreto 986/1991, el centro de Educación Infantil «Mater Salvatoris», de Madrid, podrá funcionar con una capacidad de 15 unidades del segundo ciclo y 600 puestos escolares. No obstante, en dicho centro se seguirá impartiendo Educación Preescolar hasta que, de acuerdo con la Orden de 12 de septiembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de Educación Infantil, se autorice el mencionado ciclo educativo.

2. Provisionalmente y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica

1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

a) El centro de Educación Primaria «Mater Salvatoris», los cursos primero a sexto de Educación Primaria, con una capacidad máxima de 30 unidades y 750 puestos escolares.

b) El centro de Educación Secundaria «Mater Salvatoris» los cursos séptimo y octavo de Educación General Básica con una capacidad máxima de 10 unidades y 300 puestos escolares y Bachillerato Unificado y Polivalente con una capacidad máxima de 20 unidades y 778 puestos escolares.

Cuarto.—Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Dirección Provincial de Madrid, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Quinto.—Los centros de Educación Primaria y de Educación Secundaria que por la presente Orden se autorizan deberán cumplir la norma básica de la edificación NBE-CPI/91 de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 8), y muy especialmente lo establecido en su anejo D que establece las condiciones particulares para el uso docente. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Sexto.—Quedan dichos centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualesquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo.—Contra la presente Resolución, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 29 de septiembre de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**22685** *ORDEN de 29 de septiembre de 1995 por la que se autoriza definitivamente para la apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Secundaria «Patrocinio de San José», de Valladolid.*

Visto el expediente instruido a instancia de doña María del Carmen Blanco González, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria «Patrocinio de San José», de Valladolid, según lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general.

El Ministerio de Educación y Ciencia ha resuelto:

Primero.—Autorizar, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «Patrocinio de San José», de Valladolid y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil. Denominación específica: «Patrocinio de San José». Titular: Religiosas de Jesús Redentor. Domicilio: Carretera de Rueda, número 62. Localidad: Valladolid. Municipio: Valladolid. Provincia: Valladolid. Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo. Capacidad: Tres unidades y 75 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria. Denominación específica: «Patrocinio de San José». Titular: Religiosas de Jesús Redentor. Domicilio: Carretera de Rueda, número 62. Localidad: Valladolid. Municipio: Valladolid. Provincia: Valladolid. Enseñanzas que se autorizan: Educación Primaria. Capacidad: Seis unidades y 150 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria. Denominación específica: «Patrocinio de San José». Titular: Religiosas de Jesús Redentor. Domicilio: Carretera de Rueda, número 62. Localidad: Valladolid. Municipio: Valladolid. Provincia: Valladolid. Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria. Capacidad: Cuatro unidades y 120 puestos escolares.